

## Circular 12/15. Normas y Tarifas de las Licencias y Servicios - año 2016

jueves, 24 de diciembre de 2015

### CIRCULAR 12/15. LICENCIAS FEDERATIVAS 2016

Con la presente Circular se abre el plazo de renovaciones de licencias para el año 2016. La próxima temporada las pólizas de seguro serán las correspondientes a las compañías de seguro AIG (Seguro de Asistencia Sanitaria) y HELVETIA (Seguro de Responsabilidad Civil), manteniéndose las coberturas actuales.

Se mantiene el mismo subtipo de licencia federativa (TIERRA-INICIACIÓN) destinada a los practicantes de aeromodelismo que en el año 2015 no tenían licencia federativa. Dicha licencia nace con el espíritu de fomentar la práctica del aeromodelismo desde el ámbito federativo, acercando la Federación al aeromodelista mediante un abaratamiento del coste de la licencia sin menoscabo en los derechos y obligaciones federativas.

Asimismo se crea un nuevo subtipo, Licencia TIERRA - 4M, destinado a los aeromodelistas que tramiten su licencia federativa a partir del día 1 de septiembre y valedera hasta el 31 de diciembre.

En las Licencias del tipo AIRE se mantienen los 4 tipos con periodos de cobertura diferentes: Anual, Semestral, Trimestral y Mensual, de forma que cada persona elija en qué momento desea tramitar su licencia federativa atendiendo a las fechas en las que practica el deporte aéreo.

Se crea un nuevo Suplemento Biplaza Trimestral, si bien, únicamente podrá solicitarse a partir del día 1 de octubre y teniendo una validez máxima hasta el 31 de diciembre.

Aquellos federados que deseen participar en alguna competición oficial (ya sea autonómica o nacional) deberán tramitar el Suplemento de Competición Oficial, en virtud de lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 32.4 de la Ley 10/1990, del Deporte, por la que se crea la LICENCIA ÚNICA, según establece el artículo 23 de la Ley 15/2014. El importe de dicho suplemento es fijado por la Real Federación Aeronáutica Española, y habilita a participar en las competiciones y actividades incluidas en el calendario oficial de la RFAE y en el de la FEADA.

Se mantiene la misma cuota federativa en las licencias que en el 2015, en el cual se minoró ostensiblemente.

En relación con el procedimiento de tramitación de licencias, hasta la entrada en funcionamiento de la nueva aplicación web, el procedimiento de tramitación de las licencias a seguir será el que se establece en la presente Circular, en caso de variación se dará cuenta a través de los canales de comunicación habituales de la FEADA.

### PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA (AIG).

Tiene unas coberturas superiores a las que establece el Decreto 849/93, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo. En el siguiente cuadro comparativo se observan la mejora de las coberturas en relación con el mencionado Decreto.

Concepto

AIG

Decreto

849/93

## Fallecimiento

12.000 &euro;  
6.010,12 &euro;

Incapacidad permanente, según baremo  
24.000 &euro;  
12.020,24 &euro;

Lesiones no traumáticas  
SI  
NO

Rescate  
9.000 &euro;  
NO

Material ortopédico (curativo, no prevención)  
100%  
70%

Gastos derivados de odonto-estomatología  
400 &euro;  
240,40 &euro;

- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (HELVETIA).

El objeto del seguro es la cobertura de los riesgos de la práctica de las especialidades deportivas aéreas por parte de los asegurados en PRÁCTICAS, EXHIBICIONES, COMPETICIONES y ENTRENAMIENTOS, por tanto no sólo cubre la competición, sino también cubre la mera práctica deportiva.

Están cubiertos la Federación, los federados y directivos vinculados a la FEADA con licencia federativa en vigor, así como los clubes por la organización de eventos del calendario de la Federación.

Por tanto, se recuerda a los CLUBES la necesidad de que remitan la SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE CADA UNO DE SUS EVENTOS EN EL CALENDARIO DE LA FEADA PARA QUE ESTÉ CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CLUB COMO ORGANIZADOR.

Se mantiene la responsabilidad civil cruzada, de forma que ESTÁN CUBIERTOS LOS DAÑOS OCASIONADOS ENTRE LOS PROPIOS FEDERADOS, tanto físicos como materiales.

Número de cuenta corriente bancaria. Se mantiene el número de cuenta corriente que ya se informó en la Circular 25/11. Los clubes deberán efectuar los pagos correspondientes a las licencias que tramiten así como la cuota anual federativa de club en la siguiente cuenta corriente perteneciente al

Banco Sabadell: ES84 - 0081 - 7420 - 7300 - 0128 - 3430

#### NORMAS DE TRAMITACIÓN LICENCIAS Y TARIFAS FEDERATIVAS 2016.

- NORMAS DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y TARIFAS OFICIALES PARA EL AÑO 2016

( PDF 165 KB)

#### PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

Hasta la entrada en funcionamiento de la nueva aplicación de gestión online de licencias federativas, los clubes remitirán a la dirección de correo electrónico [deporteaereoandaluz@gmail.com](mailto:deporteaereoandaluz@gmail.com) los formularios que figuran a continuación debidamente cumplimentados, utilizándose cada uno según se trate de una licencia nueva o renovación de una licencia expedida la temporada pasada.

#### FORMULARIOS DE LICENCIAS AÑO 2016:

- (xls - 90 KB) Formulario de Solicitud de Licencias no expedidas en 2015 o tramitadas a través de un club diferente en 2015.
- (xls - 99 KB) Formulario de Solicitud de Renovación de Licencias expedidas en el año 2015.
- (doc - 92 KB) Autorización del/la tutor/a para menores de 16 años.

El Club al enviar las solicitudes por correo electrónico deberá solicitar la confirmación de la recepción del correo a la FEADA, al objeto de comprobar la correcta recepción del mismo y su tramitación. Hasta que el club no reciba la confirmación del alta se entenderá que la licencia no ha sido dada de alta.

Producto o Servicio  
Precio

Cuota de Inscripción en el "Registro de Entidades" de la FEADA

(Incluye la anualidad 2016 de la

Cuota Anual Federativa de Clubes)

120,00 &euro;

Cuota Anual Federativa de Clubes (CAF2016)

71,00 &euro;

Cuota Anual Federativa de Escuelas (CAFE2016)

71,00 &euro;

Duplicado de la licencia

3,50 &euro;

Suplemento de Gestión

(En toda licencia no tramitada por la web FEADA)

10,00 &euro;

Suplemento ampliaciones posteriores de la licencia.

3,50 &euro;

Exámenes para obtención de titulaciones federativas.

Deportistas y Técnicos.

50,00 &euro;

Expedición de titulación:

Deportista y Jueces

Técnicos

10,00 &euro;

30,00 &euro;

Inscripciones en Actividades Federativas.

Según cada

Comisión Técnica

Libro de Registro de Vuelos/Saltos para: ADL, PRC, PRP y PRM

4,00 &euro;

Tarjetas identificativas (plásticas) para clubes federados

2 &euro;/tarjeta

## TARIFAS LICENCIAS FEDERATIVAS 2016

TIPOS DE LICENCIAS  
IMPORTES TOTALES  
DESGLOSE DEL IMPORTE TOTAL

Licencia

No Competición

Licencia

Competición

Oficial

Seguro

Acc.  
SeguroRC  
CuotaFEADA  
Cuota

RFAE

AIRE  
AIRE - ANUAL  
136,96 &euro;  
146,96 &euro;  
96,60 &euro;  
12,36 &euro;  
28,00 &euro;  
10,00 &euro;

AIRE - SEMESTRAL

122,86 &euro;  
132,86 &euro;  
86,10 &euro;  
8,76 &euro;  
28,00 &euro;  
10,00 &euro;AIRE - TRIMESTRAL  
79,63 &euro;  
89,63 &euro;  
47,25 &euro;  
4,38 &euro;

28,00 &euro;  
10,00 &euro;

AIRE - MENSUAL

63,46 &euro;  
73,46 &euro;  
33,60 &euro;  
1,86 &euro;  
28,00 &euro;  
10,00 &euro;

TIERRA

TIERRA - ANUAL

(Mayores de 14 años)

34,00 &euro;  
39,00 &euro;

3,68 &euro;

4,32 &euro;  
26,00 &euro;  
5,00 &euro;

TIERRA - INICIACIÓN

(Mayores de 14 años)

26,00 &euro;  
31,00 &euro;  
3,68 &euro;  
4,32 &euro;  
18,00 &euro;  
5,00 &euro;

TIERRA - ANUAL

(Menores de 14 años)

8,00 &euro;  
13,00 &euro;  
3,68 &euro;  
4,32 &euro;  
---  
5,00 &euro;

TIERRA - 4M

(Septiembre a Diciembre)

20,00 &euro;  
25,00 &euro;  
3,68 &euro;  
4,32 &euro;  
12,00 &euro;  
5,00 &euro;

SALÓN

SALÓN - ANUAL

(Mayores de 14 años)

34,00 &euro;

N.D.

3,68 &euro;

3,78 &euro;

26,00 &euro;

N.D.

#### SALÓN - ANUAL

(Menores de 14 años)

8,00 &euro;

N.D.

3,68 &euro;

3,78 &euro;

---

N.D.

#### SUPL. BIPLAZA

#### SUPLEMENTO BIPLAZA - ANUAL

123,99 &euro;

N.D.

74,55 &euro;

49,44 &euro;

---

N.D.

#### SUPLEMENTO BIPLAZA - 3M (Octubre a Diciembre)

84,44 &euro;

N.D.

35,00 &euro;

49,44 &euro;

---

N.D.

Nota 1: Las tarifas aquí recogidas correspondientes al Suplemento de Competición están supeditadas a los importes y procedimientos que la RFAE establezca en cada momento.